

(Documento aprobado como parte del Proyecto Educativo de Centro en el Consejo Escolar celebrado el día 14 de noviembre de 2022)

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Dadas las especiales características de los servicios complementarios, especialmente el de comedor, incluimos aquí las normas de convivencia para este servicio, teniendo en cuenta que todas aquellas que sean transferibles a los demás servicios serán de aplicación a los mismos.

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR ESCOLAR.

De acuerdo con la Orden de 17 de abril de 2017 sobre servicios complementarios en los centros docentes públicos y modificaciones legislativas posteriores, las **condiciones del servicio del Comedor Escolar** definimos los derechos y obligaciones de las familias usuarias y del alumnado, medidas de higiene, información y menú del Comedor Escolar de nuestro Centro, así como las normas de convivencia en dicho servicio.

El Colegio es, ante todo, un CENTRO DE ENSEÑANZA y el COMEDOR escolar, un **SERVICIO COMPLEMENTARIO** de la Consejería de Educación, en el que también se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, ajustándose a unas normas de funcionamiento y de convivencia adoptadas de acuerdo a la normativa vigente.

Como complemento al mismo y para un correcto funcionamiento, se hace necesario desarrollar unas **normas de convivencia, que han de ser contempladas tanto por el personal que trabaja en el comedor, como por el alumnado usuario y sus familias.**

En la organización del servicio de comedor escolar, el centro considerará la atención al alumnado usuario y por tanto el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, dentro del horario contemplado desde las 14:00 horas, una vez que accede el alumnado al comedor, hasta las 16:00 horas, una vez recogido por sus familiares o acceda a las actividades extraescolares del colegio.

Se han de tener en cuenta unas **premisas previas que permitirán una correcta convivencia** entre las partes implicadas en el servicio de comedor:

- a) La colaboración, respeto entre padres y madres, encargada de comedor y monitores/as de la empresa concesionaria es fundamental para el buen funcionamiento de este servicio complementario.
- b) Se ha de comunicar por escrito al encargado de comedor si el alumno padece alguna enfermedad o alergia a tener en cuenta, aportando el certificado médico oportuno que debe estar en manos de la empresa concesionaria antes del uso del servicio.
- c) En caso de separación conyugal y a efectos de posibles salidas, se habrá de notificar a la encargada quién de los dos debe hacerse cargo de la recogida del/a alumno/a al finalizar el comedor. En caso de recogida por un familiar se deberá autorizar por escrito en el documento pertinente, por el tutor correspondiente (adjuntando fotocopia del DNI de la personas o personas autorizadas) a la recogida del menor.
- d) Es necesario disponer de más de un teléfono de los familiares de los comensales para ponerse en contacto con los padres ante cualquier incidencia, y es prioritario que estos teléfonos estén operativos mientras dura el servicio.
- e) Se podrán presentar sugerencias y opiniones ante empresa concesionaria en lo referente al servicio de comedor y a la dirección del Centro en lo que se refiere a la convivencia, que las atenderá y adoptará las medidas que correspondan en cada caso si se consideran pertinentes.
- f) Perderán el derecho a comedor aquellos comensales que tengan dos recibos pendientes.
- g) La matrícula de comedor del alumnado que haya dejado a deber alguna mensualidad en un año escolar será revisada por la empresa, el encargado y el responsable de comedor y una vez efectuada la notificación a las familias, no podrán optar a servicio de comedor hasta que no lo autorice la empresa concesionaria, y una vez esté saldada la deuda.

A). NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL ALUMNADO USUARIO DE COMEDOR.

1. Todos los comensales tienen derecho a que se les sirva la comida de mediodía y que ésta sea suficiente, conforme a los menús ofrecidos y las cantidades establecidas según la normativa establecida para los comedores escolares por las autoridades competentes de la Junta de Andalucía.
2. El alumnado de comedor será atendido por las monitoras de comedor, quienes intentarán subsanar cualquier problema que surja y a las cuales se les deberá el máximo respeto ya que en ese momento son un sujeto de autoridad ante el alumnado.
3. Los comensales participarán en las actividades que organicen las monitoras, con las normas que determinen y en la ubicación que indiquen durante las horas de permanencia en el Centro, respetando las normas de convivencia y buen comportamiento.

4. El alumnado de comedor recibirá la formación adecuada por parte de monitoras y familias para mantener un buen comportamiento en la mesa.
5. Los comensales entrarán ordenadamente en el comedor, sentándose a la mesa asignada y no se levantarán hasta que las monitoras de comedor se lo indiquen, no pudiendo cambiarse de sitio sin la pertinente autorización de la monitora correspondiente.
6. Todos los comensales mantendrán el orden en el comedor, colocando su silla debidamente y manteniendo limpio en todo momento su espacio en la mesa y en el suelo.
7. Los comensales están obligados a comer de todos los platos que se sirvan y sin rechazar ningún alimento.
8. El alumnado atenderá en todo momento con respeto las sugerencias e indicaciones del personal del servicio de comedor, utilizando las formas de cortesía y las normas de urbanidad adecuadas, implicando su no cumplimiento una sanción por falta a la convivencia del Centro aplicada por las monitoras.
9. Serán especialmente sancionadas las coacciones en cualquiera de sus modalidades, las vejaciones y las agresiones verbales o físicas, pudiendo dar lugar, en último extremo, a la expulsión temporal o definitiva del comedor.
10. Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo los alumnos responsables de su deterioro por mal uso y las familias estarán en la obligación del abono o reposición de los mismos.
11. Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en los asientos ni moverse de su sitio. No podrán levantarse, para llamar a las monitoras, deberán hacerlo levantando la mano en silencio hasta ser atendidos.
12. Durante la comida, los comensales mantendrán un tono de voz adecuado, evitando el griterío. Es muy importante respetar durante la comida un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás o a las monitoras gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado. Asimismo, no le está permitido a los comensales hablar con alumnado de otras mesas.
13. Durante la comida el alumnado irá al cuarto de baño siempre con permiso de las monitoras y los de infantil irán acompañados por una de ellas o harán uso del servicio de la dependencia de comedor, según el caso.
14. Tanto en las instalaciones, como durante el periodo de uso del patio tras el almuerzo, no se permiten en ningún caso la práctica de juegos o acciones que deterioren las instalaciones o el mobiliario del Colegio ni de juegos peligrosos, entendiéndose por tales aquellos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
15. Ningún comensal podrá salir del recinto escolar desde las 14:00 hasta las 16:00 horas, salvo que sea acompañados por sus padres o tutores y previa comunicación al encargado de comedor. No está permitida la entrada de los alumnos en la cocina, ni otras dependencias del Centro que no son de uso por el servicio de Comedor, la infracción puede producir la expulsión del comedor.
16. El alumnado usuario del comedor deberá conocer el procedimiento de protección y evacuación del mismo en los supuestos establecidos por el Centro en el Plan de Autoprotección.

17. El incumplimiento estas normas de convivencia serán sancionadas por la autoridad educativa del Centro de acuerdo a las normas correctoras de convivencia del comedor.
18. El incumplimiento grave de algunas de las normas podrá privar a cualquier alumno/a del disfrute del servicio de comedor, variando el período de expulsión en función de la gravedad de la falta cometida, pudiendo llegando a ser definitiva, previo informe de la comisión de convivencia y acuerdo del consejo escolar.

B). NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN DELCOMEDOR.

1. Los derechos y obligaciones del personal de comedor, recogidos en el contrato firmado con la empresa de catering por parte de los trabajadores serán de obligado cumplimiento por ambas partes.
2. El personal de comedor observará la uniformidad requerida para el desarrollo de sus funciones y el conocimiento para su desempeño, velando en todo momento por el correcto funcionamiento y conservación de la instalación, de la maquinaria y material inventariado del mismo.
3. Las monitoras del comedor escolar tienen el derecho a ser tratadas y atendidas en todo momento con respeto por el alumnado usuario y sus familias, siendo escuchadas las sugerencias e indicaciones que les den.
4. El personal de cocina no permitirá el acceso a la misma del alumnado y las monitoras tampoco permitirán el acceso de cualquier persona, aunque sean familiares, que no esté autorizada por la dirección o por el encargado de la empresa de catering del comedor por motivos de salud, custodia y seguridad del alumnado.
5. Las monitoras del comedor deberán conocer el procedimiento de protección y evacuación del mismo en los supuestos establecidos por el Centro en el Plan de Autoprotección.
6. El personal del comedor atenderá a las familias y a los comensales con respeto y espíritu constructivo, colaborando, dentro de sus posibilidades de atención y servicio de las comandas, en la educación en adecuados hábitos alimenticios y de comportamiento durante el horario de comedor.
7. La persona encargada del comedor (designada por la empresa) podrá hacer cuantas sugerencias considere necesarias para la mejora del servicio de comedor.
8. El personal del comedor hará valer las normas establecidas para el buen funcionamiento del comedor escolar y mantendrá una actitud de respeto y colaboración tanto con sus compañeras, como con la encargada de comedor y empresa concesionaria.
9. Dadas las características del comedor escolar, la labor de los monitores es fundamentalmente educadora. En ningún caso el alumno será castigado por no comer. Ayudarán a los alumnos de menor edad a partir carne, pescado, frutas... resolviendo las incidencias que se presenten. Las monitoras supervisarán que la cantidad de alimentos sea adecuada. Dejarán un tiempo razonable para terminar cada plato, al término del cual se

retirá la comida y se pasará al siguiente plato. Hay que intentar conseguir que el/la niño/a **pruebe** el alimento que no le gusta con el fin de que su alimentación no tenga carencias (nunca obligarle a comerlo) aunque al final haya que retirarle la comida.

10. Las monitoras ante aquel niño/a, que con su comportamiento dificulte el normal desarrollo de la comida, estarán facultadas para situarlo en otro puesto del comedor a fin de evitar molestias al resto del alumnado.
11. Si algún/a alumno/a rechaza sistemáticamente, y durante varios días la comida programada en el comedor, se pasará informe oral a la familia. De persistir la actitud se comunicará a la Dirección del centro para informar a la familia y adoptar una decisión al respecto, siempre partiendo de que el comedor escolar no puede suponer un mero servicio de guardería y que cumple una función educadora que hay que asumir por todas las partes implicadas.
12. El personal del comedor controlará la asistencia diaria. Los listados deberán estar actualizados diariamente a fin de controlar dicha asistencia. El informe diario de asistencia se comunica a la supervisora de la empresa concesionaria.
13. Las monitoras del comedor controlarán diariamente la higiene de los comensales y los harán procurar que accedan al comedor en orden y en silencio.
14. Las monitoras distribuirán a los comensales en las mesas y asignarán mesa a los nuevos comensales que se pudieran incorporar a lo largo del curso.
15. Las monitoras indicarán a los comensales cuándo pueden salir del comedor y vigilarán la salida ordenada de los mismos.
16. En ningún caso las monitoras del comedor administrarán medicamentos a los niños y niñas que asisten al Comedor. Igualmente, los padres nunca deben entregar medicamentos a los niños para que ellos los tomen por sí mismos. En caso necesario por tratarse de alumnado comprendido en el listado de enfermedades crónicas que requieren asistencia vital, se arbitrarán las medidas establecidas por el correspondiente protocolo que previamente los padres o tutores del alumno habrán firmado, junto con el aporte de la documentación médica y medicación correspondiente.
17. Las monitoras llevarán a cabo el control y vigilancia del alumnado de comedor en el patio o ubicación que determinen ocasionalmente de acuerdo con las inclemencias del tiempo, una vez finalizado el almuerzo y hasta que sean recogidos por sus padres o familiares autorizados. Se distribuirá personal en número y situación adecuada para una correcta vigilancia del alumnado. En caso de detectar conductas disruptivas de algún alumno/a hacia otro están facultadas para ponerlo en situación de fuera de juego hasta que consideren oportuno, comunicándolo a la familia. En caso de comportamiento grave o reiterado se comunicará por escrito (documento oficial) a la Dirección del Centro que impondrá la corrección correspondiente establecida en el reglamento de convivencia del Centro.
18. Llegado el caso de abandono de un menor en las instalaciones del comedor se requerirá la asistencia de la dirección del centro, la cual solicitará la colaboración de la fuerza pública para la custodia del menor y búsqueda de los tutores; igualmente la monitora encargada del comedor solicitará la intervención inmediata de la misma si existiera altercado por duda ante la guardia y custodia del menor por parte de los progenitores u otro tipo de alteración del orden público. Posteriormente se dará cuenta a la dirección del centro, para si se hace necesaria, la interposición de la denuncia correspondiente.
19. Las monitoras encargadas de los comensales de Infantil se encargarán de acercarse a las

aulas de Educación Infantil. Allí se harán cargo de los comensales, pasarán lista, velarán por la limpieza de las manos, se dirigirán al comedor escolar, colocando a los comensales en sus mesas correspondientes. Durante la comida vigilarán y atenderán a sus necesidades y al finalizar el almuerzo los llevarán a los patios de Educación Infantil, si la climatología lo permite, donde se organizarán tiempos de juego y descanso, hasta la recogida por las familias. En caso de lluvia se quedarán en el comedor de Infantil dentro del comedor.

20. Cuando una monitora detecte una falta cometida por un/a alumno/a, amonestará al mismo advirtiéndole que será comunicado el incidente de acuerdo con las normas del Centro. Se notificará mediante un parte de incidencias por la encargada de comedor, quien se lo comunicará a la dirección del centro que, de manera directa o colegiada, dependiendo de la gravedad del hecho, adoptará las medidas pertinentes establecidas en este Reglamento.
21. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la dirección del centro en relación con la atención al alumnado en el servicio de comedor. **Orden de 17 abril de 2017 sobre Servicios Complementarios.**

C). NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS FAMILIAS CUYOS HIJOS/AS HACEN USO DEL COMEDOR.

1. Los responsables del alumnado podrán solicitar plaza en el comedor escolar para sus hijos haya o no vacantes. A día de hoy se garantiza la plaza para quienes puedan justificar documentalmente que se encuentran trabajando y su horario laboral les impide hacerse cargo de sus hijos/as en horario de 14 a 16 h.
2. Los padres están obligados a notificar las bajas y ausencias, cuando éstas se produzcan, de acuerdo con las normas establecidas por la empresa concesionaria, así como el cambio de domicilio y de teléfono.
3. Deberán tener los teléfonos aportados en la hoja de inscripción de datos del comedor siempre operativos, de tal manera que su localización sea posible en dicho horario.
4. Los padres madres o tutores legales tienen derecho a conocer las normas de funcionamiento del comedor y la obligación de educar a sus hijos en el cumplimiento de las mismas.
5. Los padres, madres o tutores legales tienen derecho a comunicar con la empresa concesionaria del comedor a fin de informarse, comunicar incidencias o aclarar con la misma cualquier duda o circunstancia que les pudiera surgir.
6. atenderán en todo momento con respeto y educación las sugerencias e indicaciones del personal del servicio de comedor, dándoles ante el alumnado la consideración de una figura de autoridad en el ámbito educativo. El incumplimiento de esta norma por un padre o madre, puede conllevar sanción por parte de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.
7. Los padres, madres o tutores legales tienen el derecho de acudir a hablar con la monitora y encargada de comedor en horario establecido para ello, así como la obligación de acudir a entrevistarse con ella cuando se les cite. En todo momento se mantendrá la debida compostura y se observarán las normas básicas de respeto y convivencia, más aun al tratarse de un centro educativo donde predomina la presencia de menores y la norma general es la educación de los mismos por parte de los adultos en valores y normas de convivencia.

8. Los padres, madres o tutores legales tienen el derecho a conocer los menús mensuales establecidos por la empresa de alimentación, aunque ésta se reserve el derecho de realizar variaciones, que en ningún caso podrán alterar la alimentación equilibrada que se pretende ofrecer. La empresa concesionaria expondrá en tablón de anuncios del centro el menú mensual. El colegio pone a disposición de las familias un apartado de su página web con el menú mensual una vez que lo comunica la empresa.
9. Los padres y madres o personas autorizadas, de acuerdo con las medidas de control, seguridad e higiene, no podrán acceder a la instalación del comedor mientras que el alumnado se encuentre presente.
10. Si algún/a Si algún/a alumno/a rechaza sistemáticamente, y durante varios días la comida programada en el comedor, se pasará informe oral a la familia. De persistir la actitud se comunicará a la Dirección del centro para informar a la familia y adoptar una decisión al respecto, siempre partiendo de que el comedor escolar no puede suponer un mero servicio de guardería y que cumple una función educadora que hay que asumir por todas las partes implicadas.
11. Los padres, madres o tutores legales tienen la obligación de recoger a sus hijos/as dentro del horario establecido, considerándose la no recogida del pupilo de manera reiterada como abandono de las funciones de patria potestad, pudiendo ser causa de denuncia ante la autoridad pertinente en la materia. Esta falta reiterada puede conllevar la expulsión del usuario del comedor escolar. Llegado el caso se requerirá la asistencia de la fuerza pública para la custodia del menor y búsqueda de los progenitores; igualmente se solicitará la intervención de la misma, si existiera altercado por duda ante la guardia y custodia del menor por parte de los progenitores u otro tipo de alteración del orden público. Posteriormente se dará cuenta a la dirección del centro, para si se hace necesaria, la interposición de la denuncia correspondiente.
12. Los padres, madres o tutores legales tienen la obligación de educar a sus hijos en una alimentación sana y equilibrada, colaborando con el comedor, complementando el menú del alumnado en casa.
13. Como responsabilidades básicas, los padres, madres o tutores legales tiene las de satisfacer las cuotas de comedor en el plazo establecido, justificar las faltas y comunicar la baja en el servicio.
14. El alumnado que no asista a las clases no podrá asistir al Comedor ese día.

D). FALTAS Y SANCIONES

1. Faltas leves.

a) Se consideran faltas leves:

1. No lavarse cuando los cuidadores así lo exijan.
2. Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
3. Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, balones, etc.)

4. Cambiarse de sitio sin permiso (en la misma mesa).
5. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos...).
6. Permanecer mal sentados en la silla.
7. Levantarse del sitio sin causa justificada.
8. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
9. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto o al bienestar de las personas.

b) Sanciones:

1. Amonestación verbal al alumno.
2. Separación temporal del grupo de referencia en su mesa de comedor e integración en otro por 1 día.
3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio durante el horario de Comedor o en el recreo en horario escolar por 1 día.
4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida por 1 día.

- Estas sanciones por faltas leves serán impuestas por las monitoras “in situ”, comunicándolas verbalmente a la familia en el momento de recogida del alumno/a y no requieren parte sancionador.

2. Faltas graves.

a) Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Salir del Comedor sin permiso de la monitora.
6. Entrar en la cocina u otras dependencias del centro sin permiso.
7. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor y del resto del centro.
8. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
9. Asistir al Comedor sin haber asistido a las clases ese día.
10. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación verbal a las familias y por escrito (documento oficial) a la Dirección del centro que determinará la aplicación de la sanción.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días).
4. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio durante el horario de Comedor o en el recreo durante el horario escolar durante 5 días.

3. Faltas muy graves.

a) Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Las coacciones en cualquiera de sus modalidades, las vejaciones y las agresiones verbales o físicas.
3. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.
4. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad física, moral o a la salud e integridad de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días).
2. Expulsión definitiva del Comedor. Esta última sanción podrá ser impuesta por la Comisión de Convivencia del Centro. Será comunicada a los padres en entrevista personal.

- Medidas de convivencia que pueden ser aplicadas “in situ” y por 1 día por las monitoras del comedor ante las siguientes conductas disruptivas. Acompañada, si se cree conveniente, de la emisión del correspondiente parte de incidencia que conlleva su sanción por la Dirección del Centro.

- Las monitoras ante incidentes y conflictos que ellas observen o sean referidos por las familias, rellenarán un registro de observación, facilitado por el centro, a partir del cual se determinará las actuaciones pertinentes.

INCIDENCIAS	ACTUACIONES
Entrar atropelladamente, corriendo, empujando, chillando...	Entrar y salir el último.
Jugar con la comida. Tirar la comida al suelo. Tirar la comida a los compañeros.	Recoger lo que se ha tirado y limpiar la mesa.
Pedir las cosas de manera inadecuada dando voces y sin educación.	Salir el último cuando termine de comer.
Hacer mal uso de los utensilios de comida, con o sin deterioro de los mismos	Recoger los utensilios y salir el último al patio de recreo del comedor. En caso de deterioro reponer el material deteriorado.
Durante la comida, chillar y hablar alto reiteradamente, después de haber sido avisados.	Salir el último al patio de recreo del comedor cuando termine de comer.
No hacer caso a las indicaciones de las cuidadoras.	En el comedor: Salir el último del comedor al patio de recreo. En el patio de recreo: Puesta en fuera de juego durante el periodo que la monitora crea conveniente.
Marcharse sin permiso y antes del tiempo del comedor.	No salir al patio de recreo del comedor.

E). ACTUACIONES DEL CENTRO CUANDO NO SE OBSERVEN LAS CONDUCTAS ADECUADAS:

La Dirección del Centro, juzgará la gravedad de las conductas inadecuadas de acuerdo con la norma establecida en el Reglamento de Convivencia del Centro y conforme a su gravedad se aplicará la sanción correspondiente al alumno/a infractor.

ANEXO MODELO OBSERVACIÓN:

NOMBRE DEL ALUMNO : _____			
FECHA:	ANTECEDENTE <u>¿Qué estaba haciendo?</u>	CONDUCTA <u>¿Cómo responde a lo que se pide?</u>	CONSEQUENTE Y ACTUACIÓN <u>¿Cómo se actúa ante la conducta?</u>
Sesión <input type="checkbox"/> COMIDA <input type="checkbox"/> RECREO	<input type="checkbox"/> Nada. <input type="checkbox"/> Momento de ocio. <input type="checkbox"/> Se le pide que recoja, la actividad ha finalizado. <input type="checkbox"/> Se le pide que se siente. <input type="checkbox"/> Se le pide que salga a _____. <input type="checkbox"/> Se le pide que pare de _____. <input type="checkbox"/> Otra: _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Agresión física. <input type="checkbox"/> Autoagresión. <input type="checkbox"/> Se escapa o corre. <input type="checkbox"/> Negativismo. <input type="checkbox"/> Tira y/o rompe cosas. <input type="checkbox"/> Insulta <input type="checkbox"/> Quita cosas. <input type="checkbox"/> Otro: _____ _____ _____	<input type="checkbox"/> Se tranquiliza solo. <input type="checkbox"/> Es reconducido a la actividad inicial. <input type="checkbox"/> Es reprendido. <input type="checkbox"/> Se realiza tiempo fuera (dentro del aula, en un lugar reservado para reflexionar, separado del grupo). <input type="checkbox"/> Se le cambia la actividad. <input type="checkbox"/> Otro: _____ _____
IMPLICADOS EN EL INCIDENTE _____ _____		<u>¿Qué quiere conseguir con esa conducta?</u> _____ _____	<u>¿Funciona la medida tomada?</u> <input type="checkbox"/> <u>Sí</u> <input type="checkbox"/> <u>No, ¿por qué?</u> _____ _____ <input type="checkbox"/> <u>Propuesta de mejora</u> _____
PERSONA QUE REGISTRA _____			